



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3.371

DECRETO N°

TEMUCO,

05 AGO 2013

VISTOS:

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Elías Jorge Martínez Salas, ante Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 17 de julio de 2013.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro Servicio Baños Químicos para Actividades Municipales", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Elías Jorge Martínez Salas, Cédula Nacional de Identidad N° con fecha 17 de julio de 2013.

2. Por los servicios objeto del presente Contrato de Suministro la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador los valores singularizados en la cláusula tercera del contrato, valores que se imputarán a la Asignación Presupuestaria N° 22.09.999.009 del Presupuesto de Gastos Municipal del año 2013.

3. La vigencia del contrato será de un año contado desde el día 04 de junio de 2013, término que podrá renovarse por 02 periodos anuales.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHT

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestador del Servicio
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



630682

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 5237 /2013

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2013

**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE BAÑOS QUÍMICOS
 PARA ACTIVIDADES MUNICIPALES**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ELÍAS JORGE MARTINEZ SALAS

&Martínez.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **diecisiete** de Julio del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional

de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **ELÍAS JORGE MARTÍNEZ SALAS**, en adelante también denominado "El Proveedor", chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

comuna de Vilcún, de paso en ésta; ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos de fecha veinte de marzo de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuarenta y dos año dos mil trece: "Contrato Suministro Servicio Baños Químicos para Actividades Municipales". Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y dos de fecha treinta y uno de mayo de de dos mil trece y atendido lo dispuesto en el artículo diez número siete letra I del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, esto es "cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo", se aprobó la contratación directa de don Elías Jorge Martínez Salas tanto la para el suministro tanto de la Línea número Uno como de la Línea número Dos de la Propuesta Pública número cuarenta y dos del año dos mil trece. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



don Miguel Becker Alvear, encarga al Proveedor, quien acepta, el Suministro: Servicio Baños Químicos para Actividades Municipales”, servicio que se desarrollará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y dos del año dos mil trece. **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el suministro contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador las siguientes sumas: Por la Línea Número Uno que contempla el traslado, instalación y retiro diario de dos unidades de Baños Químicos en seis sectores de la Comuna de Temuco, los cuales deben estar disponibles durante siete horas diarias, seis días de la semana, incluyendo domingos y festivos, la suma de novecientos cuarenta mil cien pesos; y por la Línea número Dos que considera por Unidad en emplazamiento fijo dentro de la Comuna de Temuco, por mes o fracción de mes de funcionamiento, con disponibilidad de veinticuatro horas, la suma de cuarenta y siete mil seiscientos pesos. En ambos casos (Líneas número Uno y Dos) los impuestos se encuentran incluidos y estos valores no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. **FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará directamente al Proveedor las facturas presentadas, previa recepción conforme de los servicios. La factura deberá llevar el Visto Bueno de la Unidad Técnica de la Licitación y de la Dirección de Desarrollo Comunitario. **CUARTA. VIGENCIA:** La vigencia de este contrato será de un año contado desde el día cuatro de junio de dos mil trece y podrá renovarse por dos periodos anuales, previo Informe de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas. **QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante

de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SEXTA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cero cero nueve ocho cinco cinco del Banco BBVA por la suma de trescientos sesenta y un mil quinientos pesos tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el día veintisiete de agosto del año dos mil catorce. **SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo décimo quinto de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. Las multas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta. **NOVENA. MANDATO ESPECIAL:** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA. PERSONERÍA.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. Personería que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMA PRIMERA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Proveedor. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil doscientos treinta y siete.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

[Handwritten signature of Miguel Angel Becker Alvear]

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature of Elias Jorge Martinez Salas]

ELÍAS JORGE MARTINEZ SALAS



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 31 JUL 2013





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 21 JUL 2013

